

Expte. 53793

LA PLATA, 30 de noviembre de 2011

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 33, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10862

ARTICULO 1º. Apruébase el convenio de hermandad oportunamente suscripto entre el municipio de Curitiba República Federativa del Brasil y la Municipalidad de La Plata República Argentina, el que como anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2º. De forma.

Anexo I

Convenio de Hermandad n° **19588** que entre si celebran el **MUNICIPIO DE CURITIBA – REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL** y la **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA – REPÚBLICA ARGENTINA**

A los diecisiete días del mes de marzo del dos mil once, en la Ciudad de Curitiba, Capital del Estado de Paraná, en Palacio 29 de Marzo, presentes el **MUNICIPIO DE CURITIBA**, en ese acto representado por el Alcalde, **LUCIANO DUCCI**, CPF/MF 207.323.760-68, asistido por la Procuradora- General del Municipio, **CLAUDINE CAMARGO BETTES**, CPF/MF 859.206.739-15 y por el Secretario Extraordinario de Relaciones Internacionales y Protocolo, **EDUARDO LOPES PEREIRA GUIMARÃES**, CPF/MF 000.925.689-04 y la **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA – REPÚBLICA ARGENTINA** en ese acto representado por el Intendente, **PABLO BRUERA**, en lo sucesivo denominados **SIGNATARIO**, teniendo en vista el contenido en el Proceso n° 32130/2011, y;

- **Considerando**, que históricamente la República Argentina y la República Federativa del Brasil han mantenido una profunda relación de amistad, cooperación e intercambio.
- **Considerando**, la cooperación internacional entre países en desarrollo, también conocida como cooperación sur-sur, una de las prioridades de la agenda internacional brasileña y todavía importante instrumento para el desarrollo y promoción de cambios estructurales en los países.
- **Reconociendo**, que la Globalización ha permitido que los municipios amplíen su campo de acción y han comenzado a fungir como elementos idóneos de la cooperación internacional al ser la estructura esencial y básica para el contacto con los ciudadanos en el ámbito social, cultural, político y económico.
- **Reafirmando**, que la cooperación internacional de las ciudades tiene un papel importante en la ampliación de los vínculos entre diferentes naciones y en el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados.

- **Reconociendo**, Los Convenios de Hermandad son, más que un instrumento de vínculo, son una herramienta de oportunidad. Elemento de desarrollo municipal y detonante para las ciudades que buscan incorporarse al desafío de participar de la dinámica global.
- **Conscientes**, que los Convenios de Hermandad promueven el entendimiento entre pueblos y culturas a través de visitas mutuas, convivencias y reconocimientos, con activa participación de la sociedad civil, abriendo paso a la institucionalización de la cooperación internacional descentralizada.
- **Convencidos**, de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social del Municipio de Curitiba y de la Municipalidad de La Plata.
- **Expresando** la voluntad de asegurar los valores de democracia y justicia social.

ACUERDAN firmar el presente Convenio de Hermandad, mediante lo que sigue:

ARTÍCULO I

Los signatarios promoverán mutuas relaciones de cooperación y fomentarán y desarrollarán el acercamiento y el respeto mutuo entre los pueblos de ambas ciudades.

ARTÍCULO II

Las áreas de cooperación serán aquellas que ambos los signatarios identifiquen como de interés mutuo, en el ámbito de la Administración Municipal y en el ámbito privado, especialmente en las áreas ambiental, cultural, económica y educacional.

ARTÍCULO III

A los efectos de instrumentar las medidas de cooperación mencionadas, los signatarios suscribirán los protocolos complementarios que resulten necesarios.

ARTÍCULO IV: Disposiciones Finales

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 05 años siendo prorrogable.

ARTÍCULO V

El presente protocolo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de los signatarios, formalizados a través de comunicaciones escritas.

ARTÍCULO VI

Cualquier de los signatarios podrá en cualquier momento, dar por terminado el presente Protocolo, mediante notificación escrita dirigida al otro, con 30 días de antelación.

Firmado en Curitiba, a los diecisiete días del mes de marzo del año 2011, en dos originales, iguales y auténticos redactados en idioma español y portugués.

LUCIANO DUCCI: Alcalde, Municipio de Curitiba - República Federativa del Brasil

PABLO BRUERA: Intendente, Municipalidad de La Plata - República Argentina

CLAUDINE CAMARGO BETTES: Procuradora –General de Curitiba y Protocolo de Curitiba

EDUARDO PEREIRA GUIMARÃES: Secretario de Relaciones Internacionales

Protocolo de Cooperación Técnica Ambiental

Protocolo de Cooperación técnica entre el Municipio de Curitiba, Estado de Paraná República Federativa de Brasil y el Municipio de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en adelante, los signatarios.

Considerando:

- El Convenio de Hermandad firmado entre las ciudades de Curitiba y La Plata,
- Que la ciudad de Curitiba constituye un verdadero modelo a seguir en materia de diseño y aplicación de política pública sustentable desde hace varias décadas,
- Que la ciudad de La Plata emprende actualmente un camino propio en esta materia, el cual se ha iniciado a través de la creación de su Agencia Ambiental,
- Que históricamente la República Federativa del Brasil y la República Argentina han mantenido una profunda relación de amistad, cooperación e intercambio,
- Que la implementación de mecanismos de cooperación técnica a nivel descentralizado entre naciones en vías de desarrollo, constituye hoy y a nivel mundial un elemento clave en las nuevas formas de gestión pública,
- Que los países miembro del MERCOSUR han firmado un “Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente” (Asunción, 2001), a través del cual se comprometen a promover conjuntamente la protección del medio ambiente y a coordinar políticas sectoriales comunes,

Por ello, los signatarios acuerdan:

Artículo I

Iniciar un proceso de intercambio de experiencia y transferencia de knowhow relativo al diseño e implementación de políticas públicas vinculadas con la preservación del medio ambiente y la promoción del desarrollo sustentable.

Artículo II

Designar un organismo local responsable ante el desarrollo y ejecución del presente protocolo de Cooperación.

- El Municipio de La Plata designa como responsable ante las actividades de desarrollo y ejecución de tareas a su Agencia Ambiental, un organismo descentralizado de carácter municipal.
- La Prefeitura de la Ciudad de Curitiba designa como responsable ante el desarrollo y ejecución del presente acuerdo de Cooperación a la Secretaría Municipal de Medio Ambiente SMMA.

Artículo III

Ambos gobiernos locales, a través de sus organismos designados, se comprometen a:

- Gestionar una modalidad de trabajo conjunta, con el objetivo de identificar intereses comunes en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Diseñar proyectos específicos de cooperación, relativos a temas de interés para ambas partes, factibles éstos de ser trabajados exitosamente de manera descentralizada y bilateral.
- Designar y enviar técnicos para desarrollar en el país hermano las actividades de cooperación pertinentes, así como prestar apoyo operacional a los técnicos que sean enviados por el gobierno vecino.
- Poner a disposición instalaciones e infraestructura adecuadas para el desarrollo de las actividades que sean diseñadas de mutuo acuerdo.
- Supervisar y evaluar conjuntamente el desarrollo y resultado de los proyectos.

Artículo IV

El presente protocolo no implica compromiso de transferencia de recursos financieros de una autoridad municipal a la otra.

A fines de financiar la ejecución de los proyectos comunes, los signatarios podrán disponer de recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y agencias nacionales de cooperación.

Artículo V

Aquellas actividades que sean puestas en marcha como producto del presente protocolo deberán contemplar un estricto respeto de la legislación local en cada caso.

Artículo VI

Todo documento producido en el marco del trabajo conjunto de cooperación será propiedad de ambos signatarios, por lo que deberá consultarse a la contraparte antes de proceder a su difusión.

Artículo VII

El presente protocolo de cooperación entrará en vigencia desde el momento de su firma y tendrá una duración de 05 años, luego de lo cual se renovará automáticamente, mientras ambas partes se encuentren conformes y consideren satisfecho el objeto propuesto inicialmente.

Artículo VIII

Cualquier controversia relativa a la interpretación y/o ejecución del presente protocolo deberá ser resuelta a través de la Secretaría de Relaciones Internacionales de la Prefeitura de Curitiba, conjuntamente con la Dirección de Cooperación Internacional del Municipio de La Plata.

Artículo IX

Cualesquiera de las partes podrá interrumpir la vigencia del presente protocolo, en el momento en que así lo considere, notificando previamente a la contraparte por vía diplomática. La denuncia tendrá efecto 30 días luego de la fecha de notificación y ambos signatarios definirán en conjunto la continuidad de las actividades que se estuvieran llevando a cabo.

Artículo X

El presente protocolo podrá ser modificado o enmendado en cualquier momento a través de una comunicación por vía oficial entre los signatarios.

Anexo I

En el marco de firma del protocolo de cooperación técnica ambiental, se declara la intención de cooperar en las siguientes tareas:

- Educación Ambiental formal y no formal.
- Recuperación de sitios contaminados.
- Protección de Espacios Verdes.
- Protección y recuperación de Cuencas Hídricas.
- Protección del Patrimonio Natural local.
- Diseño e Implementación de Legislación Ambiental.
- Así como cualquier otra iniciativa que surja del trabajo en conjunto e intereses compartidos por ambos signatarios.

Firmado en La Plata, República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo del año 2011, en dos originales, iguales y auténticos redactados en idioma español y portugués.

MARILZA DO CARMO OLIVEIRA DIAS: Secretaría Municipal de Medio Ambiente de Curitiba

SERGIO FEDEROVISKY: Presidente de la Agencia Ambiental de La Plata

EDUARDO PEREIRA GUIMARÃES: Secretario de Relaciones Internacionales Y Protocolo